

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

Palma. Imprenta Balear.

Mahon. Oficina.

Ibiza. Cabot.

Sale seis veces a la semana.

EL BALEAR.

Espíritu de la prensa.

(Del Leon Español).

ILUSIONES ECONOMICAS.

Tenemos que volver de nuevo nuestras miradas a la famosísima cuestión de Hacienda, que es el caballo de batalla de la política dominante, y el asunto que absorbe y preocupa en estos momentos la atención del país.

Ya saben nuestros lectores la profunda división que se ha suscitado entre los defensores del progreso, fraccionándose estos en los dos bandos que se denominan, *Centro parlamentario* el primero, y *Círculo de los puros* el segundo.

Una de las cuestiones en que con mas entusiasmo y ardor patriótico se han ocupado los hombres de uno y otro bando, es la cuestión de Hacienda; pero con éxito tan infeliz, que no han presentado hasta ahora ningún proyecto aceptable, ningún pensamiento fecundo, ninguna idea útil, que merezca siquiera el honor de ser tomada en consideración, como fruto del estudio de la ciencia económica, del conocimiento de las necesidades públicas, y de la esperanza de los negocios.

Ya consagramos en nuestro primer artículo del lunes algunas reflexiones críticas del estupendo proyecto del *Círculo de los puros*, demostrando razones incontestables los absurdos, los errores, los gravámenes, y hasta las ridiculeces que envolvía el maravilloso plan económico de los flamantes financieros.

Asegurase, sin embargo, que este plan ha sido aceptado por el señor presidente del Consejo y por el ministro de Hacienda, y en su consecuencia toma una nueva faz este negocio, presenta la situación un nuevo enigma, y la incertidumbre y las contradicciones, y el caos moral político y económico en que nos hallamos envueltos, adquieran graves y favorosas proporciones.

Son innumerables los planes y proyectos que desde la reunión de las Cortes se han presentando para resolver la cuestión de Hacienda, ante la cual, como si fuera la despiadada *esfinge* de la revolución de julio, han sucumbido ya cuatro ministros de Hacienda, y entre ellos el hombre que simbolizaba las esperanzas financieras del partido progresista, y que con sus famosos proyectos de desamortización había de hacer correr por nuestro suelo los ríos de la felicidad, tornando a la nación en un nuevo paraíso.

Esta diversidad de opiniones, esta contrariedad de juicios, este número prodigioso de proyectistas sin que ninguno encuentre solución satisfactoria para la crisis económica que estamos atravesando, han demostrado una vez mas la impotencia y nulidad del partido progresista, que solo sirve para sembrar de ruinas el campo de la administración de la política, sin crear nada sólido, ni alimentar su espíritu sino de fantasmas, de contradicciones y de quimeras.

Y no se diga que exageramos; pues que los partidarios mismos de la situación actual, los sábios inventores del pro-

yecto que nos ocupa, los que descendiendo de su alta posición de legisladores confían en último término a las diputaciones y ayuntamientos el cargo de cubrir el déficit, se explican de este modo, al hablar de la cuestión de Hacienda:

En un deplorable estado, unas opiniones se han sucedido á otras, vagando todas por la inmensidad del espacio, en la nula proporción que las de los señores ministros de Hacienda, hasta el extremo de contar cerca de dos años, sin que á nuestro pesar haya podido asentarse la primera piedra del gran lioso edificio que las Cortes están llamadas á levantar.

No puede darse una confesión mas pobre ni mas paladina de la infecundidad de estos hombres y de este partido cuando reconocen ellos mismos que al cabo de dos años no han podido asentar ni aun la primera piedra del edificio que se habian propuesto construir.

No hay para qué detenernos en la censura que ya hicimos extensamente en nuestro número del lunes, de los nefios desacertados, gravosos, contrarios y hasta anárquicos que propone el *Círculo de los puros*, para salvar el déficit en que se encuentra el Tesoro público, después de la famosa abolición del impuesto de los consumos y derechos de puertas.

Algo se alcanza si dula á nuestros célebres proyectistas sobre la pobreza de sus concepciones financieras, cuando acuden al tristísimo recurso de decir en su exposición que el remedio que proponen es provisional y transitorio, interin que la riqueza pública adquiere mayor fomento, que se desarrolle el crédito, y que obtienen los gastos y los ingresos el deseado equilibrio.

Al cabo de tantos meses de estudio y le meditacion, resulta que los arbitrios que proponen los hombres del progreso para cubrir el déficit del Tesoro, no revelan un plan fijo y seguro, y son únicamente un remedio paliativo para prolongar algun tiempo la vida del cuerpo doliente de la Hacienda pública.

Este proceder desautoriza completamente á los ojos de la ciencia y de la opinión á los políticos del progreso; pero por otra parte, es una consecuencia terrible del desacuerdo monstruoso que cometieron, cuando sin saber el importe de los gastos públicos, suprimieron por una medida impremeditada y revolucionaria, una cantidad considerable del presupuesto de ingresos.

Por decontado que la *interinidad* de este nuevo plan rentístico, si llega á realizarse, durará mientras subsistan en el poder los hombres que hoy lo ocupan; pues si han tardado cerca de dos años en discurrir un miserable *paliativo*, sin duda necesitarán doble ó triple espacio de tiempo para encontrar el remedio *radical*; y no es de creer que la Providencia quiera hacer sufrir á la infeliz España una calamidad tan prolongada.

Como los políticos de que se trata no viven sino de ilusiones, esperan encontrar medios en lo sucesivo para resolver esa cuestión inmensa de la Hacienda que los perturba y los anonada, y creen cándidamente que bajo su mando se ha de acrecentar la riqueza pública, y han de equilibrarse los gastos y los ingresos del Tesoro. La miseria

que cunde por todas partes desde que estos hombres subieron al poder, anuncia cuáles podrán ser en lo sucesivo las prosperidades que obtendrá el país bajo su dominación paternal y benéfica;

y por lo respectivo á la nivelación de los gastos e ingresos del Tesoro, esto, mas que ilusión, parece un sarcasmo que se lanza contra los contribuyentes; puesto que, al examinarse el presupuesto de los gastos públicos, todo ha sido poco para satisfacer la ambición de estos falsos Catones, habiéndose llevado la prodigalidad hasta el extremo de reconocer como de abono servicios que no se habian prestado, y gravar al Tesoro con multitud de pensiones otorgadas á cuantos hombres se han rebelado en España contra las autoridades legítimas, siempre que lo hayan hecho bajo las banderas de la libertad y del progreso.

¡Oh! ¡Las esperanzas de nuestros modernos regeneradores son siempre magníficas y brillantes! Con ellas pretendieron tambien ilusionarnos cuando se discutieron las leyes de desamortización, y estas esperanzas se han convertido en humo y viento como todas las suyas.

Dónde está ese número considerable de millones con que la desamortización habia de enriquecer las arcas del Tesoro público?

¿Por qué no se utiliza esta prodigiosa riqueza, que habia de crearse como por encanto, y se aplica á cubrir la Hacienda?

Qué necesidad tenia el Congreso de discurrir nuevos arbitrios y contribuciones de consumos, disfrazadas con otro nombre, teniendo á su disposicion esa mina inagotable?

Pero las riquezas de la desamortización estaban solo en su imaginación letrante, y hé aquí que despues de planteada aquella magnifica reforma, tenemos los mismos apuros, las mismas angustias y el mismo déficit.

Pues bien: se llevará á cabo el proyecto que ahora proponen las elevadas inteligencias del puritanismo progresista, y la *interinidad* con que quieren hacer menos, repugnante su combinación, durará tanto como su mando. El país habrá recogido un nuevo y tristísimo desengaño, y el lema seductor de las economías, escrito por la revolucion en su bandera, pasará á las generaciones futuras como un signo fatal de gravámenes insopportables para el Tesoro, de desorden en la administración y de miseria para los pueblos.

Noticias nacionales.

Madrid 31 de marzo.

INCOMPATIBILIDADES PARLAMENTARIAS.

Sabido es que el partido progresista ha dejado sin cumplir en el poder casi todas las promesas que habia hecho en la oposición; que sus actos han estado en constante contradiccion con sus palabras; y que, aun lo poquísimo bueno que ha decretado él mismo, no lo ha llevado á debido efecto.

Vamos hoy á presentar sin comentarios, y probablemente muy incompleto, un resumen de qual ha sido su conducta teórica, si es legitimo decirlo así, y qual su conducta práctica res-

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.

En Mallorca, Rs. vn..... 8

En Menorca e Iviza, franco de porte..... 10

En los demás puntos del reino..... 12

Cada número suelto..... 12

TEORIA PROGRESISTA.

Las Cortes aprobaron en abril del año pasado, y S. M. sancionó en 22 del mismo mes, una ley, que debería estar vigente, y cuya parte dispositiva es como sigue:

Artículo 1º Los diputados no podrán obtener del gobierno empleo, comisión con sueldo, honores, gracias ni condecoraciones de ninguna especie, hasta que se hayan disuelto las Cortes á que pertenezcan, y se hallén reunidas las que les sucedan, aun cuando renuncien antes la diputación.

Art. 2º Podrán, sin embargo, aceptar el cargo de ministros de la Corona,

Art. 3º Cuando ocurra algún caso extraordinario en que el mejor servicio público reclame que un diputado vaya á desempeñar las funciones de gobernador ó capitán general de una provincia ó distrito, de jefe de un ejército ó armada, de enviado ó de ministro plenipotenciario, podrá tambien obtener el cargo, previa autorización de las Cortes, y quedando sujeto á reelección.

Art. 4º Cerradas las Cortes, se pedirá la autorización á la diputación permanente de las mismas, si la estableciese la Constitución. En su defecto podrá el gobierno hacer los nombramientos en los casos exceptuados en el artículo anterior, con la calidad de dar cuenta a las Cortes luego que se reúnan, y quedando siempre los agraciados sujetos a reelección.

Art. 5º Se exceptuarán de los efectos del arancel de antigüedad, concedidos con arreglo á los reglamentos vigentes, los concedidos sobre el campo de batalla, ó á propuesta de los generales y jefes que manden las acciones de guerra, y las condecoraciones que en julio contradicitorio, ó por hechos especiales se otorguen.

PRACTICA PROGRESISTA.

Lista por provincias de los diputados de las Cortes constituyentes de 1854, que han obtenido despues de la revolución de julio empleos públicos, condecoraciones y otras gracias, con expresion de los que les han sido concedidos despues de empezada la legislatura, y de los que lo fueron despues de promulgada la ley de incompatibilidades.

Advertencias.—No se incluyen en la siguiente lista:

1º Las gracias ó empleos de que son ya poseedores los diputados, al verificarse la revolución de julio.

2º Ni los cargos confiados á diputados en la junta consultiva de Ultramar, en la de aranceles, en la superior de ventas de bienes nacionales, en el consejo de sanidad, en el real consejo de instrucción pública, ni en otras corporaciones, en donde los desempeñan sin sueldo.

3º Ni los hombres de los que despues de haber obtenido empleos han fallecido, como los señores Alonso, Rua Figueroa y otros.

4º Ni de los que han dejado de ser diputados por haber admitido destinos del gobierno, como los señores Atmeller (don Narciso), Laberon, Pacheco y otros.

Otra.—Tampoco se hace mención sino de los empleos obtenidos por los diputados para si mismos. De los alcanzados para sus parientes nada se dice, ni habria bastante espacio en el periódico para relatarlos.

Albacete.

D. José Macerón, subsecretario del ministerio de la Guerra.

Almería.

D. Miguel Chacón y Durán, ministro del tribunal correccional de Madrid.

Avila.
D. José Antonio Miguel Romero, oficial primero del ministerio de la Gobernación.

D. Juan Alonso Colmenares, — Oficial primero del ministerio de la Gobernación.

Badajoz.

D. Francisco de Luxán, — Ministro de Fomento (dos veces hasta ahora). — Cesantía de ministro.

D. Facundo Infante, — Inspector general de la Guardia civil.

D. Cayetano Cardero, — Gobernador de Zaragoza. — Gran cruz de Isabel la Católica (después de reunidas las cortes). — Gobernador de Madrid (después de la ley de incompatibilidades).

D. Antonio González, — Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España en Londres. — Tomó viáticos.

Baleares.

D. Francisco Preto y Neto, — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

D. Manuel Gómez de la Serna, — Administrador del correo central.

Barcelona.

D. Domingo Dulce, teniente general de ejército. — Director general de caballería.

D. Rafael Degollada, — Abono de once años de cesantía, concedido por estas cortes.

D. Félix María Mesina, — Director general de Carabineros. — Director general de Estado mayor.

D. José Gener, — Director general en Hacienda.

D. Juan Prim, — Capitán general de Granada. — Gran cruz de Carlos III (después de la ley de incompatibilidades). — Teniente general (idem).

Burgos.

Don Fernando Corradi, — Enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario de España en Lisboa (después de la ley de incompatibilidades). — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes. — Viáticos.

Don Antonio Collantes, — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

Don Manuel Alonso Martínez, — Ministro de Cesantía de ministro.

Don Manuel de la Fuente Andrés, — Ministro de Gracia y Justicia (después de reunidas las cortes). — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes. — Cesantía de ministro.

Don Martín de los Heros, — Intendente del real Patrimonio.

Cáceres.

Don Cipriano Segundo Montesino, — Director de obras públicas.

Cádiz.

Don Antonio Santa Cruz, — Ministro de Marina (después de reunidas las cortes).

Don Pedro Pascual Oliver, administrador del secuestro de la Reina Madre. — Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España en Berlín. — Viáticos.

Canarias.

Don Gregorio Suárez Morales, — Gobernador civil. — Oficial del ministerio de la Gobernación después de abiertas las cortes. — Abono de los once años de cesantía.

Don Manuel Codorniu, — Gran cruz de Isabel la Católica (después de reunidas las cortes). — Director general del cuerpo de sanidad militar.

Ciudad-Real.

Don Francisco Ustariz, — Oficial del ministerio de la Guerra.

Córdoba.

Don Esteban León y Medina, — Subsecretario del ministerio de Hacienda. — Gran cruz de Isabel la Católica. — Director general de Estancadas (después de reunidas las cortes).

Don Miguel Ortiz Amor, — Director en el ministerio de Gracia y Justicia. — Gran cruz de Isabel la Católica (después de la ley de incompatibilidades).

Conde de Hust, — Gran cruz de Isabel la Católica (después de reunidas las cortes).

Don Joaquín Francisco Pacheco, — Ministro de Estado. — Gran cruz de Carlos III (después de

reunidas las cortes) — Ministro plenipotenciario en Roma (idem). — Viáticos.

Coruña.

Don José Arias Uria, — Ministro de Gracia y Justicia (después de la ley de incompatibilidades). — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

Don Antonio Romero Ortiz, — Gobernador de Oviedo. — Id. de Toledo. — Gran cruz de Isabel la Católica.

Don Antonio Cuervo, — Gobernador de Lugo. — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

Cuenca.

Don Carlos María de la Torre, — Empleo de mariscal de campo.

Don Martín José Iriarte, capitán general de las provincias Vascongadas. — Director general de carabineros, (después de la ley de incompatibilidades.) — Solicitó el ascenso a capitán general de ejército.

Gerona.

Don Antonio Ros de Olano, director general de infantería.

Don Aniceto Puig y Descals, fiscal de la dirección general de la deuda pública (después de reunidas las cortes). — Abono de los once años de cesantía concedido por estas cortes.

Granada.

Don Miguel Roda y Roda, — Ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina.

Don Manuel María Hazañas, administrador de Hacienda pública; — Oficial de la dirección de Ultramar. — Geje de sección del gobierno superior político de la isla de Cuba (después de la ley de incompatibilidades).

Guadalajara.

Don José María Medrano.

Don Domingo López Pinilla, — Director general de loterías.

Huelva.

Don Manuel Echagüe, segundo caballo de Castilla la Nueva, y gobernador militar de Madrid. — Mariscal de campo. — Gran cruz de Isabel la Católica. — Capitán general de las provincias Vascongadas. (Después de la ley de incompatibilidades.)

Huesca.

Don Tomás Pérez, — Oficial del ministerio de la Gobernación. — Abono de los once años de cesantía concedido por estas Cortes.

Don Fernando Madoz, magistrado de la audiencia de Madrid. — Gran cruz de Isabel la Católica. (Después de la ley de incompatibilidades). — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas Cortes.

Jaén.

Don Francisco Serrano y Domínguez, — Director e inspector general del cuerpo de artillería España e Indias.

Don Francisco Serrano y Bedoya, — Brigadier. — Mariscal de Campo. — Segundo caballo de Castilla la Nueva, y gobernador militar de Madrid. (Después de reunidas las Cortes.)

León.

Don José Ordax Averilla, — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas Cortes.

Don Bernardo Iglesias, — Gobernador de Logroño. — Gobernador de Córdoba y de Valladolid, (después de reunidas las Cortes).

Lérida.

Don Pascual Madoz, — Ministro de Hacienda, (después de reunidas los Cortes)

Logroño.

Don Manuel Gómez, — Subsecretario de la Gobernación.

Don Salustiano de Olózaga, — Enviado extraordinario, y ministro plenipotenciario de España en París. — Viáticos.

Lugo.

Don Augusto Ulloa, — Director sin sueldo de política en el ministerio de Estado (después de la ley de incompatibilidades). — Subsecretario del ministerio de Estado.

Don Ramón Cuervo, — Gran cruz de Isabel la

Católica. — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

Don Manuel Pasarón y Lastra, — Teniente fiscal de la audiencia de Albacete.

Madrid.

Don Ignacio Olea, — Gran cruz de Carlos III. — Marques de Perales. — Grandeza de España de primera clase. — Gran cruz de Carlos III.

Duque de Alba. — Grandeza de primera clase con título de duque. — Ministro de Hacienda (después de reunidas las cortes).

Don Ignacio Gurrea, — Brigadier. — Mariscal de campo. — Capitan general de Aragón.

Málaga.

Don Antonio Cánoyas del Castillo, — Oficial del ministerio de Estado. — Encargado de preces en Roma.

Don José Galvez Cañero, — Fiscal legado con antigüedad de ministro del tribunal supremo de Guerra y Marina. — Gran cruz de Isabel la Católica (después de la ley de incompatibilidades).

— Abono de los once años de cesantía.

Don Juan Zubala, — Ministro de Estado (después de reunidas las cortes).

Murcia.

Don Alfonso Escalante, — Ministro plenipotenciario en los Estados Unidos. — Abono de los once años. — Viáticos.

Navarra.

Don Antero Echarri, — Regente de la audiencia de Pamplona.

Orense.

Don Eduardo Chao, — Oficial primero del ministerio de la Gobernación.

Don Ramón Pardo Osorio, — Presidente de la audiencia de Sevilla.

Oviedo.

Don Salvador Valdés, — Oficial del ministerio de la Guerra.

Don José María de la Llana, — Secretario del gobierno civil de Madrid.

Don Pedro Villar y Abelló, — Teniente coronel de artillería y coronel retirado de infantería, siendo antes de ser diputado, comandante de artillería.

Don José Rodríguez Bustos, — Ministro del tribunal supremo de Gracia y Justicia.

Don José García Jove, — Subsecretario de Hacienda (después de reunidas las cortes).

Don Patricio de la Escosura, — Enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de España en Lisboa (después de reunidas las cortes).

— Gran cruz de Carlos III, después de la ley de incompatibilidades. — Concesión de uso del uniforme de coronel de artillería. — Ministro de la Gobernación. — Viáticos.

— Duque de Soto, Miguel, — Capitán general de ejército. — Ministro de la Guerra interino. — Gran cruz de Carlos III. — Capitán general de Madrid.

— Inspector general de la milicia nacional. — Grandeza de España (después de la ley de incompatibilidades). — Capitán de la real guardia de alabarderos.

Pontevedra.

Don Juan Bautista Alonso, — Fiscal del supremo tribunal contencioso-administrativo. — Gran cruz de Isabel la Católica. — Abono de los once años de cesantía.

Santander.

Don José Portilla, — Presidente de sala de la audiencia de Madrid. — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

Segovia.

Don Pablo Avela, — Honores de ministro del tribunal supremo de Justicia. — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

Don Benito Alejo Gamundi, — Director general en el ministerio de Hacienda. — Gran cruz de Isabel la Católica (después de la ley de incompatibilidades). — Abono de los once años de cesantía.

Sevilla.

Don José Bulnes y Solera, — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

— Ministro del tribunal supremo contencioso-administrativo.

Don Miguel Moreno Barrera, — Presidente de sala en la audiencia de la Coruña. — Regente de la de Albacete (después de la ley de incompatibilidades). — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

Soria.

Don Joaquín Aguirre, — Subsecretario de Gracia y Justicia (después de reunidas las cortes con cesión de la cesantía de ministro).

Don Pedro Gómez de la Serna, — Fiscal del tribunal supremo de Justicia. — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

Teruel.

Don Francisco Santa Cruz, — Ministro de la Gobernación. — Ministro de Hacienda (después de la ley de incompatibilidades). — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

Toledo.

Don Ambrosio González, — Fiscal en comisión del tribunal mayor de cuentas (después de la ley de incompatibilidades).

Don Julián de Huéves, — Ministro de la Gobernación (después de reunidas las cortes).

Don Manuel López Infantes, — Gobernador de Toledo (después de la ley de incompatibilidades).

Valencia.

Don Domingo Mascarós, — Gobernador en comisión de Valencia (después de la ley de incompatibilidades).

Don Joaquín Alfonso, — Director del Instituto industrial.

Don Leopoldo O'Donnell, — Capitán general del ejército. — Ministro de la Guerra.

Don Pascual Bayarri, — Gran cruz de Isabel la Católica. — Abono de los once años.

Don Mariano Batllés, — Rector de la universidad de Valencia.

Valladolid.

Don Atanasio Pérez Cantalapiedra, — Rector de la universidad de Valladolid (después de la ley de incompatibilidades).

Don Juan Antonio Segura, — Magistrado de la audiencia de Madrid.

Vizcaya.

Don José de Allende Salazar, — Ministro de Marina. — Mariscal de Campo.

Don Rafael de Guardamino, — Director general en el ministerio de Gracia y Justicia. — Subsecretario en el mismo (después de la ley de incompatibilidades). — Ministro del tribunal supremo contencioso-administrativo.

— Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

Zaragoza.

— Duque de la Victoria, — Presidente del Consejo de ministros.

Don Manuel Lasala, — Magistrado de la audiencia de Valencia. — Abono de los once años de cesantía, concedido por estas cortes.

PALMA.
Publicaciones oficiales.

LOTERIAS NACIONALES.

Se expenden billetes de la del 26 del actual a 320 rs. vn. cada entero y 40 el octavo, distribuida en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
4 de	50,000
1 de	20,000
1 de	10,000
1 de	6,000
2 de	4,000
4 de	2,000
10 de	1,000
20 de	500
30 de	400
100 de	200
200 de	100
350	

Se juegan 16,000 billetes. Palma 9 de abril de 1856.—Jaime Montaner.

PALMA 9 DE ABRIL.

Al insertar al pie de estas líneas el escrito que el M. I. Ayuntamiento de esta ciudad dirige á los vecinos de la misma, con el objeto de escuchar á contibuir voluntariamente al alivio de los mozos á quienes toque la suerte de soldados en el próximo sorteo, unimos nuestros ruegos á las de la Municipalidad y aplaudimos su benéfico pensamiento. Desearíamos que obenga un éxito feliz tan laudable idea, y para que en lo sucesivo no haya necesidad de recurrir á medios semejantes, exhortamos a la corporación popular para que consagre sus desvelos á estudiar el modo mas conveniente de establecer un método y constante de cubrir las plazas en cada quinta. El impuesto que aconseja el Diario sería pagado con placer, porque quien no sacrificaria gustoso hasta una parte de su preciso alimento por librarse á

un hijo ó un hermano del servicio de las armas? Esta contribución no seria odiosa, nadie se resistiría á pagarla, porque en vez de ser un gravamen, el pueblo vería desde luego la inapreciable ventaja que se le proporcionaba. ¡Ojalá pudiéramos decir tanto de las que hoy dia se nos exigen, ultra de las que pagabamos antes!

Si mal no recordamos hace algún tiempo que se pensó, y hasta creemos que se propusieron medios para la redención del cupo de Palma en los sorteos: resucítense, pues, tan laudable y filantrópica idea y trabájese con afán en su realización, que ella promete una gloria imperecedera á cuantos logren llevarla á cabo, y las bendiciones de todo un pueblo agradecido.

He aquí ahora el escrito de la Municipalidad, tal cual prestamos todo nuestro débil apoyo:

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de la ciudad de Palma,
Á LOS HABITANTES DE LA MISMA.**

Las filantrópicas tendencias que por donde quiera se dejan, hoy, felizmente traslucir, en la sociedad española, hacia el justo aligeramiento de la gravosa carga que en la ley de quintas sobre los hijos de las familias pobres pesa; y aunado esto, además, al ánimo resuelto, en que está este ayuntamiento, de entablar, con calor y entusiasmo, nuevas gestiones para ver de conseguir del gobierno de S. M. la competente autorización para el planteamiento de un arbitrio estable que facilite los medios de redimir en metálico el cupo de mozos que por la ley de reemplazos todos los años a este distrito corresponde, así como desde largo tiempo lo tiene obtenido el cuerpo municipal de Barcelona y el de algunas otras capitales de provincia, ha dado margen á que esta corporación acogiera, con terror y simpatía, la idea de dar comienzo á tan provechoso trabajo; apelando por ahora, como medida provisional, ya que la perentoriedad del tiempo vuelve en el presente año ineficaces sus ulteriores proyectos, á una cuestación, en esta ciudad y su término, para el socorro de los mozos de condición mas desvalida á quienes quepa la suerte de soldado en el sorteo próximo

á verificarse en esta capital; y para dar á este acto mayor solemnidad y lucimiento, los concejales todos saldrán en cuerpo, el jueves próximo y días siguientes, á implorar la nuca desmentida conmiseración de este vecindario.

Al dír este paso, el ayuntamiento constitucional de Palma abriga el dulce convencimiento que en todos sus vecinos hallará eco azorde las nobles intenciones que les guian. Se trata de proporcionar, por medio del óbolo de la caridad pública, un beneficio auxilio á unos cuantos de nuestros semejantes á quienes sin duda la ley y la suerte obligarán al servicio de las armas, con lo qué, las mas de las veces, sus laceras familias quedan en el mas triste desamparo. Cuarenta y tres son los soldados que debe aportar esta capital, y si dada fuera que solo un escaso número de estos se hallare en las antedichas circunstancias, y dando también que el producto de la expresada cuestación fuera suficiente para sufragar el importe de su redención en metálico, ¿que mayor gloria no cupiera en ello á la población de este distrito? Mas, aunque no sea su resultado tan lisonjero, siempre, repartido este, con tino y equidad, entre todos aquellos que se hallen en el caso de necesitarlo, será un bálsamo derramado sobre su desventura y la de sus familias. Ya de antemano este pensamiento llevará, por de pronto, un soplo de consoladora esperanza en el seno de las madres afligidas y en estremo atribuladas por la dolorosa incertidumbre de que tal vez les sea arrebata do el único yástago que subviene mas eficazmente á su sostén y alivio. Por esta y otras muchas consideraciones, esta municipalidad, se abstendrá de extenderse en inútiles comentarios encareciendo un acuerdo cuya enunciación sola, lo dice todo. Propósito fué este, que cautivó desde luego el corazón de todos los que tienen la honra de comprender este cuerpo, é idéntico resultado se atrevan estos también a prometerse, de los levantados sentimientos de cuantos en esta localidad se llaman sus conciudadanos. Palma 7 de abril de 1856.—Por acuerdo del ayuntamiento. —Miguel Igacio Manera, secretario.

Sr. editor: habiendo leído en el periódico *Genio de la libertad* del dia 23 de marzo último la relación de las fincas que en 23 del corriente mes han de rematarse en conformidad á lo dispuesto por orden del M. I. Sr. Gobernador de la provincia, y con arreglo á instrucción, he de merecer de su bondad, se sirva insertar las siguientes líneas, con que advierto al público que en la página donde se continua en venta la heredad titulada *del Obispo*, y que se dice de igual procedencia, ó sea del clero catedral de Ibiza, se ha padecido una equivocación; pues dicha heredad consistente en una casa y corrales en estado ruinoso y una huerta contigua llamada *el Campet* jamás ha tenido procedencia del clero catedral de dicha ciudad, sino que de público y notorio consta haber sido de propiedad de los señores obispos desde que ha existido sede episcopal en la propia isla; de suerte que aun en el tiempo de vacante como en la actualidad, es administrada por el económico de la mitra.

Queda agradecido de V. su atento servidor.—José Verdera Pro. canónigo magistral.

Revista de periódicos.

El DIARIO elogia cual se merece el pensamiento de la corporación municipal que conocen ya nuestros lectores y pide, como nosotros hacemos tambien, la creación de recursos fijos para la redención de los cupos que correspondan aportar á nuestra ciudad en los sorteos.

El GENIO se ocupa de las funciones que se están dando en el Círculo y de los ejercicios que tuvo la Milicia de Llummayor el sábado 5 del corriente. Como aquellas sean de canto y en estos el entusiasmo y las piezas patrióticas hagan gran papel, nos vemos precisados á decir que los escritos del Genio de ayer, son todo.... ¡música, y no celestial!

En otro artículo apoya tambien la idea del Ayuntamiento, y poseido de gran celo, dirige al público una especie de alocución, pastoral, ó lo que sea. ¡Siempre ha de distinguirse el Genio!

—Vamos, si lo hemos dicho, es u'ra notabilidad. En cuanto á las preguntas del Palmeño, á las indirectas del Diario y á las banderillas del Balear.... el Genio no está en casa.

COMUNICADO.

Se nos ha rogado insertásemos en nuestro periódico la siguiente observación acerca el contenido del anuncio de las fincas rústicas puestas en venta pertenecientes al clero catedral de Ibiza en virtud de la ley de desamortización vigente.

(53)
binete. No nos ofenden esos saludos del país que siempre se dirigen á quien deben: los que ofenden son los saludos exagerados e inconvenientes de la nación oficial, esos saludos que no puede debidamente sostener en un acto público el funcionario que viene á pedir justicia á nombre de la reina, á quien representa y á quien debe su posición. Mas ya lo habeis oido; la acusación se funda en que este periódico censura el incenso que se quema en honor de un ciudadano enaltecido por la Corona, suponiéndose que en ello se ataca y rebaja á la Corona misma. Para vosotros estas dos entidades son iguales y se confunden. ¿Qué es esto? ¿Qué se ha hecho de la dignidad española? ¿Qué doctrinas se proclaman por los que se apellan custodios del liberalismo! Si os falta la unidad central, si multiplicais los ídolos, no estraéis correr la suerte que siempre cupo á todos los politeismos.

Fundase el sexto cargo en la frase que dice que la revolución ha convertido en cenizas el Concordato, diciéndose que ella enyulta la censura de irreligiosidad contra el gobierno y contra todo lo existente; porque todas las instituciones han nacido de la revolución, son su personificación viva. Señores: Confieso que he agotado mi paciencia y me falta ya aquella impasibilidad de que constantemente hago alarde en este sitio. ¿Qué quiere el Promotor? ¿Qué se santifique la revolución de julio? Yo le diré que, por mi parte, no solo no santifico, sino que no apruebo ninguna. Y esto mismo dice y ha sostenido este periódico. ¡Santificar la rebelión aunque sea contra la tiranía mas abominable! Y ¿son estas vuestras creencias políticas y religiosas? Pues en ellas está justificada la censura que se os fulmina. ¡Que el gobierno y todas las instituciones nacen de la revolución y la personifican constituyendo la situación actual! ¡Ah! Sería difícil acumular mas errores en tan escasas palabras. Yo no los demostraré porque están en la conciencia de todos, porque no quiero seros mas molesto, porque principio á sentirme fatigado. Pero ¿puede negarse que la revolución ha hecho pedazos el Concordato, y aceptad como os plazca aquella palabra? No: ella ha quebrantado el dique puesto en aquel convenio para que se mantuviese pura nuestra fe, para que no se propalase el error en materias religiosas, para que se guardase incolore la Religion de nuestros padres. Ella ha ocasionado esos dardos venenosos que se disparan contra todo lo santo y respetable de esa Santa Religion. Ella ha escrito á la división y las contiendas entre ambas Potestades, estrictamente ligadas por ese Concordato. Ella, en fin, ha impulsado á ciertos actos que nos han colocado en una situación desplorable con la cabeza vi-

14

Nada

Señores jueces del hecho: voy á terminar con una observación. Nada

versivo porque esos puntos significan que no la hay, lo cual ofende á la situación, al partido dominante, y todo lo demás oido y que no quiero repetir. Ya lo oís: no sólo se denuncia lo escrito, sino lo que no se escribe, porque ese blanco que se ha dejado, debía contener todo lo que al acusador se le antoja! Este es un nuevo delito que no habían llegado á definir las leyes de imprenta: este es un delito que ha descubierto en su celo el acusador, y que se había escapado á la perspicacia de los legisladores. ¿Podré contestar yo á esto seriamente? Solo diré que la situación esta nueva institución descubierta por el fiscal, está nivelada, según S. S., con la Religion y con el Trono: y sus ataques deben ser castigados con las mismas penas, aunque la ley haya enmudecido sobre ello.

He terminado, señores, mi enojosa tarea. Habeis visto que en ninguno de esos párrafos, de esos períodos, se ataca á la Religion, se acusa á la Constitución del Estado, que tampoco existe, se conspiran á subvertir el orden, ni á la rebelión, que son los delitos de que se acusa á este número. También habeis visto al ministerio público tan embarrancado en su acusación, que llevandole sus propios razonamientos á la demostración de que no había ni subversión ni sedición, ha tenido que acudir, aunque sin fruto, á la escitación ni á la desobediencia, olvidando que la denuncia no comprende este delito. Habeis visto igualmente que, faltandole pruebas para su propósito, pruebas que tenía que buscar en el escrito denunciado, ha acudido con asombro de todos, á la lectura de una proclama incendiaria, que jamás he leido, que nunca he visto, que no sé de donde ha salido ni procede, diciéndoles el Promotor, y llamándoles la atención sobre contesto, que estas son producciones de un mismo origen, que esto es lo que se propala por estos hombres, que á esto es á lo que se encaminan sus publicaciones. Yo protesto con toda mi energía contra estas aseveraciones destituidas de fundamento. Y no puedo olvidar, ni por un momento, la respectabilidad del lugar en que hablo, y por ello no diré mas, pues la indignación que arde en mí pecho no me dejaría guardar los límites de la moderación. Habeis oido, por ultimo, al fiscal, al órgano de la ley, pedir que se imponga al acusado lo menos seis años de prisión, dando á conocer que su pasión es ciega, hasta el punto de olvidar que este es el máximo de la pena que la ley señala. Si seis años de prisión debeis imponer á lo menos, ¿qué será lo mas? ¿La muerte? ¿La pena de Anaxandridas?.... Yo pido la absolución.

Señores jueces del hecho: voy á terminar con una observación. Nada

Boletin comercial.**PUERTO DE PALMA.****BUQUES ENTRADOS.**

Día 5.

De la Habana en 40 días corbeta Joven Henrique, cap. Celom.

De Tarragona en 2 días laud Lealtad, capitán Martí, con 2 pasajeros.

De Cuba en 44 días bergantín Mallorquin, capitán Roselló, con 12 pasajeros.

DESPACHADOS.

Día 6.

Para Iviza vapor Mallorquin, cap. Balaguer, con 36 pasajeros.

Para Génova goleta Victoria, cap. Bosch.

Para Mahon laud Vigilante, pat. Andreu, con 6 pasajeros.

Boletin religioso.**Santo del dia de mañana.****SAN MACARIO, OBISPO Y CONFESOR.**

Nació S. Macario en Armenia, de ilustre pro-sapia; fué bautizado con visibles muestras de que el cielo escogía aquel infante para vaso de elección y santidad. Resplandeciendo su juventud en ciencia y costumbres abrazó el estado eclesiástico, y dentro de pocos años, fué elegido obispo de Antioquía. La fama de sus eminentes virtudes corrió por todo el Oriente y de todas partes acudían á él, buscando unos alivio á sus dolencias, y otros consuelo á sus males. Hizo varios viajes á tierra de infieles; convirtió muchos sarracenos á la verdadera religión; peregrinó por el Occidente con el fin de promover los intereses del Catolicismo, y al fin murió en Gaud de Flandes en el año 1012.

Variaciones atmosféricas de ayer.

HORAS.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	9 grad.	28 3	50
12 del dia.	12	28 3	50
5 de la tarde.	12	28 3	50

Afecciones astronómicas de mañana.

Sale el sol á las 5 hs. 34 ms.

Póñese á las 6 » 26 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 horas 2 ms. 4 s.

Anuncios.**La Tutelar.****COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA****SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA.**

Esta compañía que en cinco años de existencia cuenta con un capital de 90 millones, procedente de imposiciones de mas de 26 mil suscriptores; tiene por objeto formar capitales con que a un término dado, pueden los padres previsores, con un pequeño desembolso anual, tener para redimir á sus hijos de la suerte de Soldado, darles carrera, y formar dote á las hijas.

La Subdirección de esta isla ha determinado para mayor comodidad del público que se admitan las suscripciones en la agencia de negocios de DON JUAN SALVÁ Y COMPAÑÍA sita en el Barne, número 23, donde se facilitarán prospectos y las explicaciones necesarias; admitiéndose igualmente en la calle de Savellà, número 45, manzana 6, donde vive el Subdirector, D. José González Pecellín!

El Sr. Marignac

ha recibido un nuevo surtido de estampas de Santos, é historias, de 25 pulgadas, que venderá á 5 reales una, y atlas de 14 mapas á 24 reales, por cuyo motivo ha suspendido su marcha hasta el 14 del corriente.

Vive frente la cuesta de la Catedral.

(54)
sible de la Iglesia. Esta ha dicho que se ha roto, y roto está desde que Roma ha dicho que lo reputa tal, y que lo convenido se tiene por no hecho. Haced cuanto os plazca en este sentido para impedir que se diga: el silencio impuesto nunca podrá hacer que un hecho no deje de existir. Pero el fiscal debió demostrar que en la revelación de ese hecho había un ataque directo á la Constitución del Estado para calificar el párrafo de subversivo, ó que se escritaba á la rebelión para censurarle de sedicioso; y esto no lo ha hecho porque no puede, porque el talento mas sofístico no podría conseguirlo.

Así habeis oido que, dándose tortura al buen sentido, se ha interpretado esa frase, diciéndose que lo que se quería expresar era que el gobierno había atacado y destruido la Religión de nuestros padres. Así se abusa de la razon para sostener una denuncia que en la ley no encuentra apoyo! En ese párrafo no se habla del gobierno, sino de la revolución. ¿Es qué queréis confundirlos, identificarlos? Yo no sé si el acusador tiene autorización para ello; pero si la tiene, si el gobierno acepta esa identidad, coja en buen hora el fruto de su principio, infórmese con su gloria. Yo le diré, sin embargo: aun supuesto esto, no tienes derecho para acusar ese párrafo de subversivo ó sedicioso. En él podrías fundar la acción de injuria. Ejercitala, y en ese otro campo combatiremos. Pero en esa identificación aceptada, en esa misma sustitución quedaría desarmado y vencido. Por eso no se acude á ese medio.

Fundase el séptimo y último cargo, señores, en el articulo, si puede llamarse tal, que se titula «Anuncios.» El festivo autor de él figura que anuncia una obra titulada «El espíritu público», que atribuye á la revolución, y estampa los epígrafes de sus capítulos. Yo no seguiré el camino que me ha trazado el Promotor, agotando el Diccionario de las malas calificaciones al ocuparse de esta producción, aun en este sitio hay y debe haber mas libertad que en el que el acusador ocupa. Pero el límite de todos los derechos y de todos los deberes se los señala en gran parte el que los ejerce ó los llena; yo tengo mi sistema y mis doctrinas. El primer epígrafe dice: La tolerancia religiosa es un principio político que protege todos los cultos — Menos el católico. El fiscal, señores, cree ver en estas palabras lo que no hay en su letra ni en su espíritu. La obra se supone de la revolución; pero el fiscal al traves de esta palabra con su doble vision lee «Gobierno, Asamblea.» ¿Cómo he de contestar yo á un cargo fundado en lo que no está escrito ni puede entenderse sin violentar la razon y el buen sentido? Veis, señores, que

OBJETOS**ESCRITORIO.****Otros objetos.**

Carteras de diferentes tamaños, lisas, con flores, páises, armas españolas, etc., dorados, labradas, lisa, escoceses etc. etc.

Porta-plumas de nácar, marfil, hueso, madera labrada, lisa, escoceses etc. etc.

Carteras de viaje con todos los útiles necesarios para escribir.

Papelería, imitación de hierro, presentados la exposición de París.

Idem de otra clase, todos para señora.

Goma grattoir, con la cual se borra extramamente la tinta sin que deje la menor huella del escrito, aunque el papel sea de color.

Buvard de diferentes clases.

Tijeras para cortar papel.

Tinteros de bomba, modernos, sumamente modos.

Salvaderas de porcelana lisas y doradas.

Botes de cristal y porcelana para perdigones.

Tinteros, salvaderas y obleros de cristal.

Cuchillos para cortar papel, de nácar, escoceses marfil, concha, hueso, madera labrada y lisa.

Sellos iguales.

Cazoletas escoceses para la arenilla.

Reglas y raspadores escoceses.

Plumas metálicas de tres puntas y cortadas para el carácter español.

Calendarios de escritorio.

Lacre inglés carmín, colores, negro, mármol, venturina, liso y labrado.

Objetos semanares de colores y de luto.

Botellitas con grasa.

Todo lo cual se venderá a precios modicos, pero fijos.

CIRCULO MALLORQUIN.

Los días 10 y 11 de los corrientes de diez de la tarde y de cinco á siete de la misma se despachará en la secretaría del Circulo Mallorquin la última mitad del abono á las funciones de zarzuelas que se dan en el coliseo de dicho establecimiento.

EDITOR RESPONSABLE: D. VICENTE FUSTES.

IMPRENTA BALEAR
A CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORREN
calle de San Francisco, núm. 30.

(55)

en este cargo como en otros, en los mas, en todos, la acusación no se dirige contra lo escrito, contra lo publicado, sino contra lo que el acusador gratuitamente quiere suponer que pensó ó se propuso su autor aunque para ello se desnaturalicen las palabras, los conceptos y hasta el espíritu de la frase. Esto no se ha visto nunca y por hora nuestra y de nuestro país, quiera Dios que no se repita.

El epígrafe del capítulo 2º que dice: Un periódico progresista. El general Espartero no ha tenido á bien admitir la dimisión que de sus respectivas carteras han hecho Fulano y Mengano, ha exaltado la bilis del señor fiscal, suponiendo que este periódico quiere presentar ante el país á dicho general como usurpador á las regalías de la Corona, como el hombre que ha absorbido el poder real nombrando y separando ministros. No es esto, señores, no. Ignoro si el Promotor omitió el principio del epígrafe «Un periódico progresista», adrede ó por ovido. Yo nunca penetro en intenciones; pero esa cláusula omitida destruye todo su propósito. Ella supone que un periódico de aquella opinión habla y dice lo de la no admision de la dimisión de los ministros. Y yes cierto el hecho? Si, señores: todos los hemos leido. Seria equivocacion, ligereza, lo que se quiera; pero si se cayó en ella, si se cometió el error por un periódico progresista, no se atribuya á este lo que en el otro censura y no hace mas que censurar. El general Espartero, no es objeto de ese ataque, sino el periódico que incurrió en ese error ó en esa falta. La censura de El Padre Cobos es justa, legitima, tiende á restablecer el lenguaje constitucional en quien lo olvidó en esta ocasión.

El epígrafe del capítulo tercero ha dado ocasión al Promotor para una declamacion inconveniente, concitando, sin quererlo, pasiones, y derramando hiel contra este periódico. El dice en tono festivo: «Machacho, ¿qué gritan? — Viva la libertad. — Pues atracan la puerta.» El acusador ha creido ver en esta festiva fra e una calumnia prodigada á todo un partido, á la situación, y á todo lo demás que el jurado ha oido. Pero ¿hay nada mas inocente? ¿Cuántos desórdenes, cuántos trastornos, cuántos desmanes no se han cometido a ese grito? Algunos criminales extraviadados por esas doctrinas que desgraciadamente cunden, no han invocado el nombre de la libertad al cometer sus delitos creyendo quizá que usaban de un derecho? Pues si esto ha sucedido, gen qué está la ofensa ni á quién se dirige?

El epígrafe del capítulo quinto, que dice: «Moralidad» y siguen unos puntos, dejando en blanco el renglon que debia ocupar la manifestacion del lugar en que se encuentra, dice el señor fiscal que es sub-